



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de marzo de 2017.

Visto, el Dictamen N° 03-2017-CPV/MPP de fecha 2 de marzo de 2017 de la Comisión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 045-2016-GM/MPP de fecha 23 de febrero de 2017, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Participación Vecinal el proyecto de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables constituidos por niños, niñas, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de abandono y víctimas de violencia familiar a través de grupos organizados y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales;

Que, mediante Carta N° 51-2017-PCAM-GDS/MPP, el Coordinador General del PCAM de la Gerencia de Desarrollo Social, remite tres ejemplares del Convenio para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria-PCA para el Ejercicio 2017 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, así como el Cuadro anexo de metas, estrategias e indicadores y la proyección del 10 % de los gastos operativos de la estimación de recursos públicos para los programas, como también el 90 % de designación neta para alimentos;

Que, con Memorando N° 039-2017-GDS/MPP de fecha 13 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo descrito en el proyecto de convenio en lo que respecta a los OBLIGACIONES DE LAS PARTES, están de acuerdo con los compromisos establecidos, los cuales darán cumplimiento de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 249-2017-GAJ/MPP del 21 de febrero de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Piura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, debiendo la Comisión de Participación Vecinal, para la emisión del dictamen y luego elevarlo al Pleno del Concejo para su aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y con la finalidad de dar oportuna atención a los beneficiarios de los comedores populares de la Jurisdicción del Distrito de Piura; toda vez, que se busca una gestión eficaz y eficiente de los recursos a transferirse, más aún si sus necesidades básicas son insatisfechas; por lo que este Programa será un medio para contribuir en la mejora de vida de la población, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 03-2017-CPV/MPP de fecha 2 de marzo de 2017 recomienda al Pleno del Concejo, aprobar la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2017;



1

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2017, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

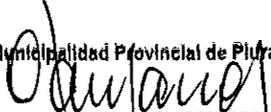
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente año 2017, el cual consta de trece (13) cláusulas y los Anexos 1, 2, 3, 4.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Apoyo Social, al Programa de Complementación Alimentaria Municipal, y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2017



Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Michel Macara-chvili Helguero, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07707549, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de PIURA, con domicilio legal en Calle Ayacucho 377 – Centro Cívico de Piura, debidamente representada por su alcalde, señor Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02622765 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.



EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (DGPSD), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

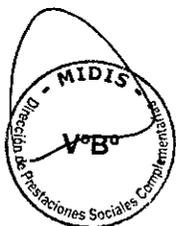


LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.



EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
10. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
11. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
14. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
16. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
17. Decreto Supremo N° 05-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
19. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
20. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
21. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.



22. Resolución Ministerial 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis"

23. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".

24. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.

b) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.

c) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

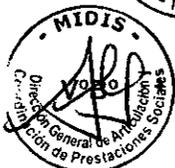
Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.

e) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.

f) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.

g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.

h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.



- i) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a los Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, de Lima Metropolitana, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- j) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. EL MIDIS, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Capacitar y brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, Comités de Gestión local y centros de atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local de la normativa y políticas que emita **EL MIDIS**.
- d) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

Crear o modificar las modalidades del PCA.

Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.

- e) Determinar los criterios de distribución del presupuesto asignado al PCA para **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que ésta se revierta.
- g) Otras que señala la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incluir en su Plan Operativo institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.

Ejecutar el PCA de acuerdo a las normas establecidas del Programa y sobre la base de los lineamientos que emita **EL MIDIS**.

- b) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- c) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- d) Informar a **EL MIDIS** de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
- e) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- f) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA.



h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.

i) Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, a **EL MIDIS**.

Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención respecto del PCA.

Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario.

m) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.

n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.

o) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás aspectos que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.

p) Remitir oportunamente la información solicitada por **EL MIDIS**.

q) Informar al Comité de Gestión Local en su primera sesión respecto del balance del presupuesto del año 2016.

r) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.

s) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios (en adelante DGGU) de **EL MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU de **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a **EL MIDIS**, para su conocimiento.

t) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la DGPSD de **EL MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo 2 del presente convenio en base al Cuadro para la Evaluación de los Indicadores para la gestión del PCA (Anexo 1) y de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS**. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.

u) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 3, respecto de la suspensión y/o cancelación de los Centros de Atención del PCA, adjuntando las Actas de Supervisión así como la Resolución de corresponder. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.

v) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 4, respecto de los cambios de información de los Centros de Atención del PCA, en



l)

m)

n)

o)

p)

q)

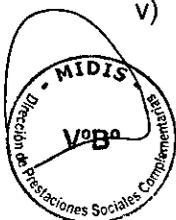
r)

s)

t)

u)

v)



cuanto a su domicilio y/o representantes. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.

Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá ser remitido a la DGPSD de **EL MIDIS**, antes que culmine el primer trimestre del año 2017.

Elaborar y presentar a la DGPSD de **EL MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2017. Esta información será remitida en medio físico y magnético debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.

- y) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA; en ese sentido, deberá informar a **EL MIDIS**, en la primera oportunidad de suscrito el convenio, sobre los saldos en cualquiera de las partidas donde se le transfiera el presupuesto.
- z) Aprobar y/o adecuar sus lineamientos para la gestión del PCA, en el marco de la normativa establecida; lo cual será puesto en conocimiento de **EL MIDIS**.
- aa) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, conforme a lo establecido por artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF y el artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

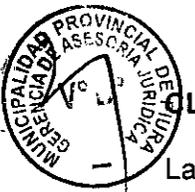
El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del convenio y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente y del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Piura, a los...03...días del mes de ...17 de Mayo...del año 2017.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

[Signature]
MICHEL MACARA-CHVILI H.
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO 1

CUADRO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA (1)

Indicador	Descripción (1)	Fuente de información	Periodicidad	Objetivo (2)
Ejecución presupuestal	Total de presupuesto ejecutado X 100/ Total de presupuesto programado	SIAF	Trimestral	100% en la ejecución del presupuesto transferido
Centros de Atención atendidos del CA	Total de Centros de Atención atendidos X 100/total de Centros de Atención programados por modalidad	RUBEN Registro de usuarios atendidos en cada centro	Trimestral	100% de la atención de los Centros de Atención programados
Actividades de supervisión	Total de Centros de Atención supervisados X 100/total de Centros de Atención programados para supervisión	Plan de Supervisión	Trimestral	80% de la ejecución de supervisiones programadas
Reuniones del Comité de Gestión Local	Reuniones programadas X 100/Reuniones del Comité de Gestión Local Programadas	Actas del Comité de Gestión Local - Citaciones cursadas	Trimestral	90% de Comités de Gestión Local convocados

- (1) Este cuadro establece la forma de cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS considerará al momento de evaluar la gestión del PCA por parte de los gobiernos locales
- (2) Objetivo porcentual al cierre del año 2017



ANEXO 2

REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(El reporte se realizará respecto de lo realizado en el trimestre)

1. Ejecución Presupuestal:



Ejecución presupuestal	Presupuesto asignado (en S/)	Presupuesto ejecutado (en S/)
Programa de Complementación Alimentaria		
PANTBC		
Subsidio		
Gastos Operativos		
Total		

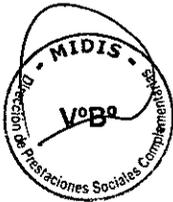
2. Entrega de raciones a los Centros de Atención:



Modalidad	Raciones programadas (1)	Raciones atendidas (2)
Comedores populares		
Adultos en riesgo		
PANTBC		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Trabajo comunal		
Otros (5)		
Total		



- (1) Hace referencia a las raciones que se programan entregar a cada centro de atención.
- (2) Hace referencia a las raciones que se han entregado efectivamente a cada centro de atención.
- (3) Acta de Compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 usuarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 usuarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.



3. Actividades de Supervisión:

Modalidad		Centros de Atención programados (1)	Centro de Atención supervisados (2)
Comedores populares			
PANTBC (recojo de canastas en el centro de salud)			
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)		
	Convenios (4)		
Adultos en Riesgo	Acta de compromisos (3)		
	Convenios (4)		
Otros (5)			

- (1) Son aquellos a los que se considera supervisar.
- (2) Son aquellos efectivamente supervisados.
- (3) Acta de compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 beneficiarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 beneficiarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.

4. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local:

Comité de Gestión	Participaron (1)			Fecha	Agenda (2)	Acuerdos (2)
	OSB	Entidad Pública	Municipalidad			
Total						

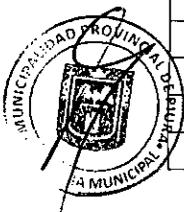
- (1) Marcar con un Aspa dependiendo si participaron en la reunión.
- (2) De forma reducida.



ANEXO 3

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA

CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	SANCIÓN (1)	MOTIVO (2)	DURACIÓN DE LA SANCIÓN (3)	ACTA y/o RESOLUCIÓN (4)	FECHA (5)



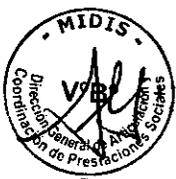
- (1) La sanción puede ser suspensión o cancelación
- (2) Explicar brevemente las razones que motivaron la sanción
- (3) Plazo de duración de la sanción, esto en cuanto si la sanción es de suspensión ya que la sanción de cancelación es definitiva.
- (4) El N° de Acta de Supervisión por la cual se suspende el Centro de Atención en caso de la sanción es de cancelación solo deberá de detallar el N° de Resolución con el que se canceló el apoyo del Programa al Centro de Atención
- (5) Del Acta de Supervisión en el caso de la supervisión o de la resolución en caso de la cancelación.



Anexos:

En caso de la sanción de suspensión se debe adjuntar la copia de las actas de supervisión.

En caso de la sanción de cancelación se debe adjuntar copia de la resolución por la cual se cancela el apoyo del Programa y las actas de supervisión



**ANEXO 4
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA**

Motivo del cambio (1)	CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	DNI	DOMICILIO (2)



- (1) Señalar si es por cambio de representante o domicilio
- (2) En el caso el cambio sea por domicilio señalar el nuevo

